



VALPARAÍSO, 29 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 400

La Cámara de Diputados, en sesión 103° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La vejez es un proceso biológico que posee implicancias que afectan la vida cotidiana de los adultos mayores, generando dificultades especiales como, por ejemplo, un estado de salud más delicado o propenso a enfermedades o la pérdida de capacidades y barreras de acceso a empleos.

Debido a esta realidad biológica, es que desde la época contemporánea se incluye las pensiones de vejez como un pilar crucial en lo referente a seguridad social, asegurando un nivel de bienestar apropiado para enfrentar las dificultades especiales que conlleva como, por ejemplo, un estado de salud más delicado o propenso a enfermedades o la pérdida de capacidades y barreras de acceso a empleos, que resulta imposible enfrentarlas sin los mecanismos paliativos aportados por el Estado.

El acrecentado nivel de inflación que experimenta nuestro país producto de factores internos y externos, especialmente en alimentos, ha confluído en esencial las pensiones solidarias entregadas por el Estado dado que el costo de vivir y adquirir suministros básicos, entre ellos medicamentos, es insostenible sin mediar estos aportes.

Por otra parte, debido a la ausencia de un mercado laboral formal profundo en nuestro país y de periodos de cesantía largos es que existen las llamadas lagunas previsionales: extensos periodos donde el trabajador, aun previo a jubilarse, no realiza aportes para asegurar una mejor pensión para su futuro. Una forma de remediar el impacto de estas lagunas, junto con entregar herramientas para afrontar los mayores gastos en salud durante la vejez, es la existencia de una fuerte política redistributiva en la forma de pensiones solidarias, donde no hay requisitos de cotizaciones en su acceso, sino sólo criterios de vulnerabilidad y de ciudadanía.

El sistema de pensiones solidario en nuestro país nació



el año 2008, con la ley N° 20.255, que establece reforma previsional, y permitió unificar todos los mecanismos de protección social en una sola fuente y asegurando su acceso de forma equitativa y casi universal a todos quienes cumplan con los requisitos para acceder a ella.

Posteriormente ha habido ajustes al sistema de pensiones solidarios, siendo el más importante, sin duda alguna, la ley N° 21.419, que crea la pensión garantizada universal y modifica los cuerpos legales que indica, que extendió el beneficio de pensiones solidarias del 60% más vulnerable al 90%, junto con aumentar sus montos. La forma de acreditar este requisito de vulnerabilidad no sufrió modificaciones, por lo que los instrumentos no requerían mayores ajustes e, incluso, la misma ley en su artículo 25 establecía la forma de adecuación, mediante la realización de un test de afluencia.

Dicho test de afluencia es un instrumento de medición, que incluye variables indicativas de ingreso y patrimonio, cuyo fin es el de permitir la identificación de quienes cumplen con el requisito de estar en el 90% de los hogares con menores ingresos. Sin embargo, la pandemia impidió la recolección de datos estadísticos actuales respecto de los ingresos de las familias, razón por la que la actual administración optó por ajustar, a nuestro juicio inapropiadamente, los parámetros para estimar la pertenencia o no al 90% más pobre de la población.

En efecto, los rechazos a las postulaciones a la Pensión Garantizada Universal son muy superiores a los que prevalecerían con un test de afluencia con datos actualizados, estableciéndose, al menos indirectamente, la existencia de un problema de parametrización del instrumento de focalización.

Es por esto que, los diputados firmantes, creemos necesaria la revisión del instrumento de focalización por parte del Instituto de Previsión Social, para asegurar que los beneficios de la Pensión Garantizada Universal efectivamente lo puedan percibir adultos mayores del 90% menos rico de la población.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República, que, mediante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, instruya al Instituto de Previsión Social la revisión del instrumento de focalización de la ley N° 21.419, que crea la Pensión Garantizada Universal y modifica los cuerpos legales que indica.



Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

CARLOS BIANCHI CHELECH
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados